



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **EVARIST BARRIOS MERCADO** contra **CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO** proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole informando que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho a través de oficio de fecha 15 de noviembre de 2023.

Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto del día 21 de noviembre del presente año, estando pendiente emitir pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200220040003500
DEMANDANTE	EVARIST BARRIOS MERCADO
DEMANDADO	CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO
DESICIÓN	Auto Archiva

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, siete (07) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se encuentra que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dos mil nueve (2009), el Juzgado de origen dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Por otro lado, no evidencia el Despacho que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior, corresponde a esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** el expediente de la referencia.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior, corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758311200220040003500

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA 11 DE
DICIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO